



# Reglamento de Uso de Bibliotecas

---

Dirección de Investigación y Divulgación  
Científica

UNIVERSIDAD DEL NORTE

## Índice

Sección I: Generalidades	2
Sección II: De los Servicios	2
Sección III: Del Procedimiento	3
Sección IV: De los Usuarios	3
Sección V: De las Sanciones	4
Sección VI: Disposiciones Finales	5

## Sección I: Generalidades

**Art. 1:** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normativas necesarias para lograr el eficaz funcionamiento de la Biblioteca Central, las Bibliotecas Filiales y las Bibliotecas Comunitarias. La gestión y administración de las Bibliotecas está a cargo del Coordinador General de Bibliotecas, dependiente de la Dirección de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad del Norte.

**Art. 2:** Las Bibliotecas están constituidas por todos los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad del Norte, cualquiera que sea su procedencia, soporte material, el lugar donde se custodien, el modo de obtención y el concepto presupuestario con el que fueren adquiridos, constituyendo todos ellos parte del patrimonio de la Universidad del Norte.

**Art. 3:** Para la correcta interpretación y aplicación de estas normativas se definen los siguientes términos:

- a) *Acervo bibliográfico*: conjunto de libros, publicaciones periódicas, tesis, monografías, obras de consulta y en general toda obra impresa o fijada en medio electrónico que se constituya como parte de la colección de la Biblioteca.
- b) *Material bibliográfico*: todo soporte informativo (impreso, electrónico, informático, etc.) que compone el acervo bibliográfico.
- c) *Préstamo en sala*: material bibliográfico en préstamo para su uso en la Sala de Lectura de la Biblioteca que debe devolverse en el mismo día.
- d) *Préstamo a domicilio*: material bibliográfico en préstamo a domicilio por un tiempo determinado.
- e) *Turnos de servicio*: se refiere al horario en el cual la Biblioteca presta sus servicios. Los turnos se clasifican en mañana, tarde y noche.
- f) *Personal de Bibliotecas*: Personal permanente perteneciente a la Biblioteca que se encarga de administrar el acervo bibliográfico.
- g) *Usuarios (internos)*: alumnos matriculados de la Universidad del Norte, incluyendo el personal académico y excluyendo el personal administrativo.
- h) *Usuarios externos*: estudiantes, académicos e investigadores externos a la Universidad del Norte.

## Sección II: De los Servicios

**Art. 4:** Los servicios que ofrece la Biblioteca son:

- a) Préstamo en sala
- b) Préstamo a domicilio (*en trámite*)
- c) Alerta bibliográfica
- d) Búsquedas Automatizadas
- e) Internet
- f) Uso de las Bases de Datos
- g) Impresión de notas dirigidas a los Decanatos, Direcciones de Carreras, Rectorado, Cuenta de Alumnos, y Secretarías Académicas
- h) Consultas de Tesis/Tesinas (exclusivamente en la Sala de Lectura)

## Sección III: Del Procedimiento

**Art. 5:** El horario de atención a Usuarios es de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 h en la Biblioteca Central, y de 08:00 a 21:00 h en las Bibliotecas de las Filiars y Sedes Comunitarias. Durante los últimos 30 minutos del horario de trabajo la Biblioteca funcionará únicamente como Sala de Lectura y el Personal de Bibliotecas estará abocado a ubicar los materiales utilizados en sus respectivos lugares.

**Art. 6:** El uso de Internet está permitido para búsqueda e información de interés académico (v.g., trabajos prácticos, trabajos de investigación). El uso de Internet deberá cumplir con las siguientes reglas específicas:

- a) Los dispositivos de almacenamiento extraíbles (v.g., pendrives) a ser utilizados deberán ser examinados por el Personal de Bibliotecas para asegurarse de que no contengan software malicioso (v.g., virus, malware).
- b) Queda terminantemente prohibido y bajo sanción realizar descargas no autorizadas, acceder a Redes Sociales (v.g., Facebook) y a páginas con contenido pornográfico.
- c) El uso de Internet será de 20 minutos por Usuario.

**Art. 7:** Para dar inicio a la consulta el Usuario debe registrar los datos solicitados en los formularios respectivos habilitados para el efecto.

## Sección IV: De los Usuarios

**Art. 8:** Podrán hacer uso de los servicios de las Bibliotecas de la Universidad la comunidad estudiantil de las Facultades (Filiales, Comunitarias) así como el personal académico (excluido el personal administrativo) de la Universidad del Norte. En el caso de los Usuarios externos (estudiantes, docentes e investigadores de otras Universidades) estos deberán ser debidamente identificadas en los registros y utilizar los materiales exclusivamente dentro de la Biblioteca.

**Art. 9:** Para tener derecho a los servicios de las Bibliotecas los Usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los Usuarios deberán depositar en un lugar preestablecido dentro de la biblioteca sus mochilas, portafolios, bolsos y demás objetos personales similares, evitando dejar en ellas sus objetos de valor. El Personal de Bibliotecas no se hará responsable por la pérdida de los mismos.
- b) Cualquier material bibliográfico que no pertenezca a la Biblioteca deberá registrarse con el Personal de Bibliotecas antes de acceder a la sala de lectura.
- c) Los materiales, una vez consultados, deberán ser colocadas en el lugar designado a efecto de ser reacomodado por el Personal de Bibliotecas. En ningún caso los Usuarios realizarán el acomodo de los materiales bibliográficos.
- d) Queda terminantemente prohibido introducir cualquier tipo de alimentos, bebidas, sustancias u objetos que puedan dañar los materiales del acervo, así como fumar en la Biblioteca.
- e) Está prohibido mover de su sitio, rayar, garabatear, subrayar, manchar o maltratar los materiales (libros, revistas, mobiliario, equipos informáticos, etc.). Si esto ocurriera,

el Usuario será sancionado, de acuerdo a lo establecido en la Sección V del presente Reglamento.

- f) Dentro del área de la biblioteca los Usuarios deben de guardar silencio y la compostura indispensables para permitir la lectura y el estudio tranquilo y sin perturbación a los demás. Caso contrario, podrán ser invitados a abandonar el recinto por el Personal de Bibliotecas de turno y someterse a las sanciones dispuestas en la Sección V del presente Reglamento.
- g) Los Usuarios deberán comunicarse siempre en voz baja y no arrastrar sillas u objetos que puedan distraer a los otros Usuarios en la lectura o trabajo de investigación que estuvieran realizando.
- h) No se facilitarán al Usuario útiles de escritorio ni líneas telefónicas.

## Sección V: De las Sanciones

**Art. 10:** El Usuario que retire un material y no lo devuelva antes del cierre de la Biblioteca será suspendido en este servicio por el plazo de 30 (treinta) días, durante los cuales no podrá extraer materiales de la Biblioteca.

**Art. 11:** En caso de extravío, mutilación o deterioro del material prestado el Usuario deberá informar de forma inmediata al Personal de Bibliotecas y buscar el material en librerías para reponerlo tan pronto como sea posible. De no estar disponible el libro en cuestión en las librerías y/o casas editoriales se da la opción de ser reemplazado por otro con el mismo contenido. En ningún caso se aceptarán fotocopias.

**Art. 12:** Si en el plazo de un mes el usuario no repone el material extraviado, mutilado o deteriorado la Universidad del Norte estará facultada para añadir en el arancel mensual del Usuario el importe del mismo, sin necesidad de otras notificaciones, y tomando en cuenta el costo del material extraviado al momento del extravío.

**Art. 13:** Los usuarios podrán hacerse merecedores a la suspensión de su derecho a los servicios que ofrece la Biblioteca si:

- a) Utilizan materiales bibliográficos sin la autorización del Personal de Bibliotecas.
- b) Dañan o multilan los materiales bibliográficos.
- c) Incurren en faltas en el interior de las instalaciones de la Biblioteca como las que a continuación se mencionan:
  - No guardar el debido silencio
  - Introducir alimentos y bebidas
  - Fumar
  - Poner en peligro la seguridad de la Biblioteca o sus materiales
  - No guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al Personal de Bibliotecas
  - No cumplir con las disposiciones en el uso del Servicio de Internet
- d) Intentan darle otra utilidad a las computadoras, lo que implicará la suspensión al acceso a las mismas.
- e) Mueven, encienden o apagan el equipo informático instalado en la Biblioteca.

**Art. 14:** Cualquiera de las sanciones a ser aplicadas a los Usuarios por las faltas cometidas serán comunicadas inmediatamente a las autoridades correspondientes.

## Sección VI: Disposiciones Finales

- a) El Reglamento de Uso de Bibliotecas pueden ser modificado a criterio del Coordinador General de Bibliotecas, con supervisión del Director de Investigación y Divulgación Científica.
- b) Todas las modificaciones del presente Reglamento deben ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad del Norte.
- c) Es competencia de la Dirección de Investigación y Divulgación Científica la publicación y difusión de la versión actualizada y aprobada del presente Reglamento por todos los medios correspondientes.
- d) Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por los mecanismos que establezca la Dirección de Investigación y Divulgación Científica.